DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Neiva, 06 de marzo de 2026

Señores

PAUL ANTONIO FOSCHINI MEJIA PAUL ANTONIO
Representante Legal **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S**

CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA
Representante Legal Suplente **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S**
Calle 58 No. 37-05
Barranquilla - Atlantico

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES No. 2 MIC 005 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN RASES No. 2 MIC 005 2026 cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA**" su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", y el decreto 441 de 2022, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	**85-8-20016-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No. 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.191.662 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 098 de fecha 16 de mayo del año 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	Entidad: **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S**

	Nit: 900.049.143-1 Representante Legales: **PAUL ANTONIO FOSCHINI MEJIA** C.C. No. 1.001.999.955 **CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA** C.C. No. 8.668.441 de Barranquilla Ciudad Notificación: Barranquilla - Atlántico Dirección: Calle 58 No. 37-05. Teléfono: 3093409-3873895 Correo: contabilidad@solucioneshospitalariaseu.com
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 SIIF No.2626 y QUIPU No.32 del 20 de febrero de 2026, expedido por el Jefe Presupuesto Rases No. 2.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,00) M/LEGAL,** para la vigencia 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor, será la señora **SM-14 OSIRIS VARGAS ROJAS** responsable del servicio de Rehabilitación de la Unidad Prestadora de Salud Huila o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, en relación a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y demás norma Concordantes. Los supervisores deberán dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP y en el módulo de contratación.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La **Regional De Aseguramiento En Salud No.2**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la **Regional De Aseguramiento En Salud No.2**. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

- La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones.

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor.

- Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato", así:

- "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

- Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios.
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.

	✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración. ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura. ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados. ✓ Valor total. ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura. ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras. ✓ Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. **3. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO** 3.1 La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos: • Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual. ✓ Se verificará que la factura electrónica, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos. A. Las facturas electrónicas, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1 B. B. El supervisor debe aprobar o rechazar las facturas electrónicas, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma). C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. ✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:** ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario ➢ Certificación aportes parafiscales actualizado. ➢ Acta Recepción de bienes y Entrada de almacén (cuando se requiera). ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor). ➢ Certificación bancaria. ➢ Copia del RUT ➢ Informe de mantenimiento preventivo (cuando se requiere) **4. Organización de Soportes de la facturación**; De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en Carpeta de 4 aletas color blanca, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio. **NOTA 1:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **NOTA 2:** El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de*

la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

NOTA 3: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... *"2.13.4. Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".*

En virtud a lo anterior, todo **SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA.** para la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, deberá realizar la entrega por parte del proveedor, previa coordinación con supervisor o interventor del contrato y el Almacenista de la **RASES No.2**, para que los insumos objeto del presente proceso contractual sean recibidos en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en salud No. 2 ubicado en la Carrera 22 Sur Nº 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, en la Unidad Prestadora de Salud Tolima, ubicada en la carrera 4 No 14-52 B/ Centro de la ciudad de Ibagué, en la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, ubicada en la carrera 11A No 19-50 B/ la inmaculada de la ciudad de Florencia y en la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, ubicada en la calle 8 carrera 9 esquina centro de la ciudad de Mocoa, **previa coordinación con el supervisor del contrato**, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos.

Así mismo, el almacenista responsable de recibir físicamente del proveedor los bienes pactados en el contrato, debe verificar que cumplan con los plenos de los requisitos enmarcados en el presente contrato, además deberá verificar con factura, acorde con las especificaciones técnicas y demás requeridas como cantidad, clase, marca, estado, etc., firmando la copia de la factura.

Los señores Almacenistas, una vez verificado y recibido físicamente los suministros y/o insumos descritos en el presente contrato, deberá expedir certificación de recepción de los bines mediante el FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES 1LA-FR-0140 "con llenos de los requisitos", y realizar además el registro de operaciones de entrada al almacén en sistema QUIPU, con el fin de que el Almacenista UPRES HUILA expida al supervisor del contrato el acta entrada almacén y copias de las recepciones de bienes de cada unidad.

5. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas, enviará al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Después de completar esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes necesarios para continuar con el proceso de pago correspondiente.

6. CAUSALES DE NO PAGO:

- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago.
- El no cumplimiento a la prestación del servicio.
- El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas".
- La recepción de bienes que no cumplan con los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, marca, cantidades y lugar de entrega.
- La no recepción de bienes con entrada Almacén.

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO: SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S** **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 815049150 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE OCCIDENTE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a **SUSCRIBIR A FAVOR DEL CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.419.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar **A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más y sus prorrogas, **b) DE CALIDAD DEL BIEN:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más y sus prorrogas, **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución y tres (03) años más y sus prorrogas. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato

	por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración

	del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
Lugar de entrega o lugar de prestación del servicio	Los elementos objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en salud No. 2 ubicado en la Carrera 22 Sur Nº 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, en la Unidad Prestadora de Salud Tolima, ubicada en la carrera 4 No 14-52 B/ Centro de la ciudad de Ibagué, en la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, ubicada en la carrera 11A No 19-50 B/ la inmaculada de la ciudad de Florencia y en la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, ubicada en la calle 8 carrera 9 esquina centro de la ciudad de Mocoa, **previa coordinación con el supervisor del contrato**, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos.
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el **30 DE JUNIO DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto; dicho plazo iniciará a partir de la fecha de entrega la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	La entrega de elementos se realizará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, con previa coordinación del supervisor del Contrato, teniendo en cuenta las características que se relacionan en el Anexo Especificaciones técnicas y con la garantía exigida.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Jurídico Evaluador integrado por la **CPS-04 INGRID ESMITH CAMPOS PIZO**, la CPS-04. **LAURA VICTORIA BERNAL LUGO** y la CPS-04 **CAROL MICHELL NARANJO BARRERA,** comité técnico integrado por la señora, **SI. EDNA VIVIANA URBANO RAMOS** y el señor **SI. HUBER ALFONSO BARRIOS SANCHEZ**, comité Económico, el señor **IJ. EDWIN ERNESTO MESA AGUDELO, CPS- 04 NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS** recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, adjudicar el proceso **PN RASES No. 2 MIC 005 2026** cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑOS HUMEDOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA**" a la Empresa **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S,** identificada con NIT: 900.049.143-1, Representada Legalmente por el señores **PAUL ANTONIO FOSCHINI MEJIA PAUL ANTONIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.001.999.955 y el señor **CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA** identificado con la cedula de ciudadanía, No. 8.668.441 de Barranquilla, por un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,00) M/LEGAL,** en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: la Ley 80 del 93, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Realizado por: CPS-04 Andrés Felipe Andrade Alarcón / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Grupo de Contratos (E)
MY. Laura Roció Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Abogada Gruco Rases No. 2

Fecha de elaboración: marzo 2026
Ubicación: D:\Andres Andrade\VIGENCIA 2026\MINIMAS CUANTIAS\PAÑALES OFERTA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	INSUMO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 3	Pañal para niños cuyo peso sea de 8 a 12 Kg, Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Cuerpo súper absorbente con una pulpa que absorbe rápidamente los líquidos. Sistema de cierre con cintas elásticas laterales reutilizables para pegar y despegar. Barreras laterales evita los escapes de orina.	UNIDAD	WINNY-HOGGIES
2	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 4	Pañal para niños cuyo peso sea de 10 a 16 Kg, Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Cuerpo súper absorbente con una pulpa que absorbe rápidamente los líquidos. Sistema de cierre con cintas elásticas laterales reutilizables para pegar y despegar. Barreras laterales evita los escapes de orina.	UNIDAD	WINNY-HOGGIES
3	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 5	Pañal para niños cuyo peso sea más de 14Kg, Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Cuerpo súper absorbente con una pulpa que absorbe rápidamente los líquidos. Sistema de cierre con cintas elásticas laterales reutilizables para pegar y despegar. Barreras laterales evita los escapes de orina.	UNIDAD	WINNY-HOGGIES
4	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 6	Pañal para niños cuyo peso sea más de 16Kg. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Cuerpo súper absorbente con una pulpa que absorbe rápidamente los líquidos. Sistema de cierre con cintas elásticas laterales reutilizables para pegar y despegar. Barreras laterales evita los escapes de orina.	UNIDAD	WINNY-HOGGIES
5	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA S	Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: Cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda multiplegable para pegar las cintas sobre ellas cuantas veces lo desee. Barrera laterales evita los escapes de orina. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Elásticos Curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de Humedad para indicar cuando se debe cambiar. Sistema absorbente: cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin TALLA S	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA
6	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA M	Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: Citas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda multiplegable para pegar las cintas sobre ellas cuantas veces lo desee. Barrera laterales evita los escapes de orina. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Elásticos Curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de Humedad para indicar cuando se debe cambiar. Sistema absorbente: cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin TALLA M	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA
7	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA L	Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: Citas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda multiplegable para pegar las cintas sobre ellas cuantas veces lo desee. Barrera laterales evita los escapes de orina. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Elásticos Curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de Humedad para indicar cuando se debe cambiar. Sistema absorbente: cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin TALLA L	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA
8	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA XL	Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: Citas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda multiplegable para pegar las cintas sobre ellas cuantas veces lo desee. Barrera laterales evita los escapes de orina. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Elásticos Curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de Humedad para indicar cuando se debe cambiar. Sistema absorbente: cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin TALLA XL	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA
9	PAÑAL DESECHABLE PANTY. M	Cubierta interior en tela, con incontinencia de moderada a fuerte, suave con la piel, evita irritaciones, doble cuerpo absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor, cubierta exterior tipo tela, ajustable al cuerpo, sistema de rasgado lateral para desecharlo más fácilmente	UNIDAD	TENA PANTS ULTRA
10	PAÑAL DESECHABLE PANTY.	Cubierta interior en tela, con incontinencia de moderada a fuerte, suave con la piel, evita irritaciones, doble cuerpo absorbente con doble capa de pulpa que absorbe	UNIDAD	TENA PANTS ULTRA

	L	rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor, cubierta exterior tipo tela, ajustable al cuerpo, sistema de rasgado lateral para desecharlo más fácilmente		
11	PAÑOS HÚMEDOS Y/O TOALLITAS HUMEDAS	Paño húmedo elaborado en tela no tejida acompañado de sustancias como agua, suavizantes y otras sustancias hipoalérgicas que limpian la piel, sin alterar su pH. Sin alcohol.	PAQUETE X 100 UNIDADES	HOGGIES WINNY PEQUEÑIN

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS-

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES DE CUMPLIMIENTO
1	**REGISTRO INVIMA** El contratista presento documento para aquellos productos que los requieran. (**ANEXO DOCUMENTO**)
2	**CERTIFICADO DE FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO:** El contratista presenta certificado de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los ítems, en el cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante. (**ANEXO DOCUMENTO**)
3	**INFORMACION TECNICA O FICHA TÉCNICA EN ESPAÑOL**: El CONTRATISTA PRESENTO la ficha técnica del fabricante (en idioma castellano o con su traducción al mismo) Y/O CATALOGO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO, de cada uno de los elementos ofertados en cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo. (**ANEXO DOCUMENTO**)
4	El oferente **CERTIFICA** que el empaque de los elementos debe ser resistente a la contaminación, deterioro en el traslado y al almacenamiento, y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o ICONTEC, según su naturaleza. (**ANEXO DOCUMENTO**)
5	**CERTIFICA** que a cargo del CONTRATISTA están los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los dispositivos médicos hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. De igual manera, el transporte para dispositivos médicos debe cumplir con la normatividad vigente y de esta manera garantizar el estado fisicoquímico de los elementos a trasportar, ya que las condiciones de transporte forman parte integral de la cadena de calidad para uso y destino final. (**ANEXO DOCUMENTO**).
6	CAMBIARÁ los elementos por defectos de fábrica o mala calidad en un término no mayor a diez días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2
7	REALIZARÁ el cambio de los elementos cuando sean retirados del mercado por exigencia del INVIMA, en un término no mayor a 30 días hábiles
8	Que cuenta con un stock de los ítems ofertados para atender de manera oportuna los requerimientos de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.
9	Que la fecha de vencimiento de los ítems ofertados será mínima de un (01) año, contados a partir de la fecha de entrega.
10	**SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Presento diligenciado anexo **FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
11	**CAPACIDAD OPERATIVA** Acredita mediante **DOCUMENTO ESCRITO** firmado por el Representante Legal, que cuenta con la suficiencia técnica, capacidad instalada y administrativa (Recursos logísticos, operativos y físicos), para realizar **la entrega oportuna** en los tiempos requeridos de los PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS. Igualmente certifica que cumplirá con los estándares mínimos de calidad para la prestación de los servicios. Además, que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA

ITEM	INSUMO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO
1	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 3	Pañal para niños cuyo peso sea de 8 a 12 Kg, Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Cuerpo súper absorbente con una pulpa que absorbe rápidamente los líquidos. Sistema de cierre con cintas elásticas laterales reutilizables para pegar y despegar. Barreras laterales evita los escapes de orina.	UNIDAD	WINNY-HOGGIES	$ 862
2	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 4	Pañal para niños cuyo peso sea de 10 a 16 Kg, Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Cuerpo súper absorbente con una pulpa que absorbe rápidamente los líquidos. Sistema de cierre con cintas elásticas laterales reutilizables para pegar y despegar. Barreras laterales evita los escapes de orina.	UNIDAD	WINNY-HOGGIES	$ 1.049
3	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 5	Pañal para niños cuyo peso sea más de 14Kg, Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Cuerpo súper absorbente con una pulpa que absorbe rápidamente los líquidos. Sistema de cierre con cintas elásticas laterales reutilizables para pegar y despegar. Barreras laterales evita los escapes de orina.	UNIDAD	WINNY-HOGGIES	$ 1.242
4	PAÑAL DESECHABLE NIÑO ETAPA No. 6	Pañal para niños cuyo peso sea más de 16Kg. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Cuerpo súper absorbente con una pulpa que absorbe rápidamente los líquidos. Sistema de cierre con cintas elásticas laterales reutilizables para pegar y despegar. Barreras laterales evita los escapes de orina.	UNIDAD	WINNY-HOGGIES	$ 1.339
5	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA S	Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: Cintas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda multiplegable para pegar las cintas sobre ellas cuantas veces lo desee. Barrera laterales evita los escapes de orina. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Elásticos Curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de Humedad para indicar cuando se debe cambiar. Sistema absorbente: cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin TALLA S	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA	$ 2.496
6	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA M	Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: Citas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda multiplegable para pegar las cintas sobre ellas cuantas veces lo desee. Barrera laterales evita los escapes de orina. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Elásticos Curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de Humedad para indicar cuando se debe cambiar. Sistema absorbente: cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin TALLA M	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA	$ 3.088
7	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA L	Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: Citas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda multiplegable para pegar las cintas sobre ellas cuantas veces lo desee. Barrera laterales evita los escapes de orina. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Elásticos Curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de Humedad para indicar cuando se debe cambiar. Sistema absorbente: cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA	$ 3.381

		líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin TALLA L			
8	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA XL	Pañal para adulto con cubierta exterior tipo tela, especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia fuerte o severa. Sistema de adhesión: Citas reutilizables para pegar y despegar, revisar y ajustar. Banda multiplegable para pegar las cintas sobre ellas cuantas veces lo desee. Barrera laterales evita los escapes de orina. Cubierta exterior tipo tela que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Elásticos Curvos que sean ajustables al cuerpo. Indicador de Humedad para indicar cuando se debe cambiar. Sistema absorbente: cuerpo súper absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Aporte extra al cuidado de la piel con tecnología proskin TALLA XL	UNIDAD	TENA SLIP ULTRA	$ 3.150
9	PAÑAL DESECHABLE PANTY. M	Cubierta interior en tela, con incontinencia de moderada a fuerte, suave con la piel, evita irritaciones, doble cuerpo absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor, cubierta exterior tipo tela, ajustable al cuerpo, sistema de rasgado lateral para desecharlo más fácilmente	UNIDAD	TENA PANTS ULTRA	$ 3.276
10	PAÑAL DESECHABLE PANTY. L	Cubierta interior en tela, con incontinencia de moderada a fuerte, suave con la piel, evita irritaciones, doble cuerpo absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y Gel súper absorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor, cubierta exterior tipo tela, ajustable al cuerpo, sistema de rasgado lateral para desecharlo más fácilmente	UNIDAD	TENA PANTS ULTRA	$ 3.508
11	PAÑOS HÚMEDOS Y/O TOALLITAS HUMEDAS	Paño húmedo elaborado en tela no tejida acompañado de sustancias como agua, suavizantes y otras sustancias hipoalérgicas que limpian la piel, sin alterar su pH. Sin alcohol.	PAQUETE X 100 UNIDADES	HOGGIES WINNY PEQUEÑIN	$ 6.417

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única.

4. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. El contratista debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

9. El Contratista debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

10. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

11. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos en caso que se haya suministrado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

12. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, circular unificada de 2004 de la dirección general de riegos profesionales y demás normativa que las modifiquen o deroguen.

13. El contratista se compromete a informar al supervisor del contrato de manera periódica, como también, cuando el presupuesto se encuentre en un 50% ejecutado.

14. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista debe informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, de acuerdo, en caso de ser necesario.

15. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

16. La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, no se hace responsable del pago de facturas una vez se haya ejecutado el contrato en su totalidad, ni del pago de elementos entregados con autorizaciones vencidas.

17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

19. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato.

20. El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

21. El Contratista cambiará los elementos por defectos de fábrica o mala calidad en un término no mayor a diez días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

22. El contratista **REALIZARÁ** el cambio de los elementos cuando sean retirados del mercado por exigencia del INVIMA, en un término no mayor a 30 días hábiles

23. Frente a la aplicación al Decreto 441 de 2022 se efectuará de acuerdo a la naturaleza del proceso.

24. Integridad de los precios: Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros, y fletes, no se aceptan reajustes ni cobros adicionales.
25. Decreto 441 de 2022, que regula los acuerdos de voluntades entre las entidades proveedores de tecnologías en salud, en la obligación de establecer condiciones que garanticen la calidad, integralidad, oportunidad y continuidad durante la ejecución del contrato.

26. Indicadores operativos de conformidad al acuerdo de voluntades en aplicación al Decreto 441 de 2022:

Indicador	Fórmula	Meta	Periodicidad	Finalidad
Cumplimiento oportuno de la entrega programada	(Entregas realizadas en fecha pactada / Entregas programadas) × 100	>= 95%	Mensual	Medir puntualidad del contratista en la entrega de insumos.
Tiempo de respuesta a novedades de entrega	(Novedades resueltas dentro del tiempo establecido / Total novedades reportadas) × 100	>= 95%	Mensual	Evaluar la capacidad del contratista para resolver novedades operativas.
Reporte mensual oportuno	(Reportes entregados en fecha / Reportes requeridos) × 100	100%	Mensual	Validar cumplimiento en el envío del informe mensual.
Nivel de satisfacción del usuario	(Encuestas positivas / Total encuestas) × 100	>= 90%	Trimestral o semestral	Medir percepción del usuario sobre la calidad del servicio.

El cumplimiento de estos indicadores será verificado por la SUPERVISIÓN del contrato y hará parte integral de la evaluación de desempeño del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en el Decreto 441 de 2022 respecto del control y seguimiento a los acuerdos de voluntades celebrados con proveedores de tecnologías en salud.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos